

Dec. No. 2488, que prorroga por el término de dos años más, la vigencia del Decreto No. 856, del 3 de mayo de 1979.

G. O. No. 9555, del 31 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2488

VISTO el artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se prorroga por el término de dos años más, la vigencia del Decreto No. 856, de fecha 3 de mayo de 1979, mediante el cual se concede franquicia postal al Patronato Pro-Hospital de Maternidad “Nuestra Señora de la Altagracia”, Inc., para uso exclusivo de los asuntos inherentes a las actividades que desarrolle dicha institución.

Art. 2.— El presente Decreto entrará en vigencia a partir del vencimiento del plazo de dos años establecido en el Decreto anteriormente indicado.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2489, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9555, del 31 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2489

VISTA la Ley Sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;